

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente Proceso RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, sin que haya sido subsanado.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, noviembre diez (10) del año dos mil veinte (2020)



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO. **Mínima Cuantía**
RADICACION: 2020-00172-00
DTE: HUMBERTO JOSÉ TASCON
AUTO INTERLOCUTORIO No. **571**.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, noviembre diez (10) del año dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley establecido para ello. Se obrará según lo establecido en el art. 90 del C. G. del P, ordenando la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

En consecuencia se,

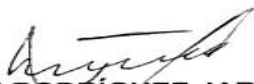
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

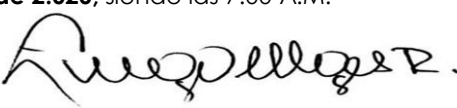
SEGUNDO: EN FIRME éste Auto **ARCHIVAR** esta actuación y cancélese su radicación.

La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. 107 de hoy 11 de noviembre de 2.020, siendo las 7:00 A.M.  LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria
